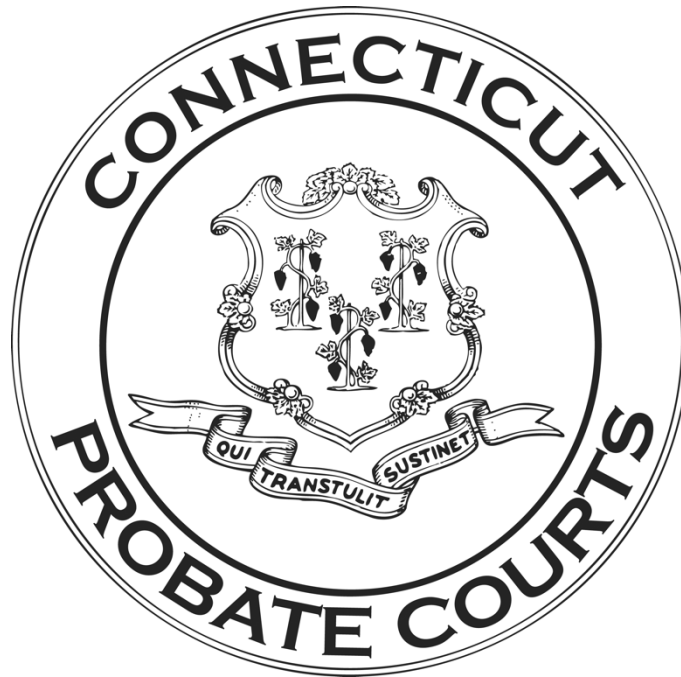


**GUÍA DE USUARIO PARA TUTORES DE MENORES
DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES**



PUBLICADO POR
LA OFICINA DEL
ADMINISTRADOR DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES DEL
ESTADO DE CONNECTICUT

CORTESÍA DE SU TRIBUNAL DE SUCESIONES LOCAL

INTRODUCCIÓN

Los Tribunales de Sucesiones se involucran en las vidas de los niños cuando sus padres no pueden cuidar de ellos adecuadamente. La tutela también se vuelve necesaria cuando un menor adquiere bienes. A los tribunales, y a los tutores que estos designan, se les confía la responsabilidad de proteger los intereses y bienes de los menores.

Esta guía de usuario tiene el propósito de responder algunas de las preguntas que pueda tener con respecto a los procedimientos, funciones y responsabilidades del Tribunal de Sucesiones y del tutor de un menor que este designe. Este documento solo debe considerarse como una guía acerca del proceso de tutela y no como un sustituto al asesoramiento profesional competente.

Los formularios para tutelas están disponibles en ctprobate.gov. Haga clic en "Forms" (formularios). Los formularios también están disponibles en los Tribunales de Sucesiones.

¿Qué es una tutela?

En Connecticut, a una persona menor de 18 años de edad se le considera un menor. Un tutor es una persona que tiene el deber y derecho legal de cuidar del menor y de sus bienes.

Existen dos tipos de tutela para menores: tutela de la persona o tutela del patrimonio. Un tutor de la persona tiene la responsabilidad de cuidar al menor. Un tutor del patrimonio administra los bienes del menor. Lo siguiente es una descripción de los deberes y las responsabilidades de los tutores. La parte I abarca la tutela de la persona. La parte II resume las leyes que rigen la remoción de los padres como tutores. La parte III abarca la tutela del patrimonio.

Parte I. Tutor de la persona de un menor

El tutor de la persona de un menor es un adulto autorizado por la ley para tomar control físico del menor y cuidar de él. Esta autoridad amplia incluye la toma de decisiones médicas y personales con respecto al bienestar del menor.

Por ley, los padres biológicos de un niño nacido dentro del matrimonio son automáticamente los tutores de la persona. Son "tutores conjuntos", lo que significa que cada uno tiene igualdad de poderes, derechos y responsabilidades en lo que respecta al menor, a menos que un tribunal lo modifique.

El padre y la madre de un menor nacido fuera del matrimonio también son tutores conjuntos, siempre que se haya determinado la paternidad del padre según las leyes de Connecticut. Si aún no se ha establecido la paternidad, la madre es el único tutor de la persona.

Si los padres del menor fallecieron, o si un tribunal removi6 a los padres como tutores, el Tribunal de Sucesiones del distrito donde se encuentra actualmente el menor, donde resida este o donde se ubique su residencia permanente designar6, por petici6n de una parte interesada, a un tutor de la persona. Este tipo de tutor presta servicios hasta que el menor alcanza la edad de 18 a6os y no comparte autoridad para la toma de decisiones con los padres.

Siempre que el tribunal designa a un tutor, debe tomar en consideraci6n los siguientes factores:

- (1) La capacidad del posible tutor de satisfacer las necesidades f6sicas, emocionales, morales y educativas del menor de manera diaria y continua.
- (2) Los deseos del menor si este tiene m6s de 12 a6os o si tiene la madurez suficiente para formar preferencias inteligentes.

(3) La existencia o carencia de una relación establecida entre el menor y el posible tutor.

(4) El mejor interés del menor.

En las páginas siguientes se explican subcategorías adicionales de tutela.

Tutor temporal

Si un padre de un menor no puede cuidar del menor por un período de tiempo debido a una enfermedad, por ausencia del área o por alguna otra razón, el padre puede introducir una petición para la designación de un tutor temporal de la persona ante el Tribunal de Sucesiones del distrito en el que vive el menor.

Un tutor temporal presta servicios **con** el padre como tutor, pero sin sustituirlo, de manera que el padre o el tutor temporal puedan tomar decisiones importantes que afectan al menor. La designación expira a los 12 meses, aunque el padre puede introducir una nueva petición de tutela temporal cuando expire. El padre tiene el derecho de finalizar la tutela temporal en cualquier momento.

Tutor provisional

Un padre también puede designar a un tutor provisional de la persona. La tutela provisional entrará en vigor luego de ocurrir una contingencia especificada, incluidas, entre otras, una enfermedad grave o la muerte del padre. La designación debe ser por escrito, firmada por el padre y atestiguada por al menos dos testigos. La tutela provisional puede revocarse en cualquier momento. La revocación debe hacerse por escrito y se debe notificar al tutor provisional.

Para que la tutela entre en vigor, el tutor provisional debe realizar una declaración jurada que indique que ha ocurrido la contingencia en la que se basa la tutela. La declaración jurada debe estar firmada, atestiguada y bajo juramento. La tutela provisional cesará cuando ya no exista la contingencia especificada o al término de un año, lo que ocurra antes. Si el padre fallece mientras está en vigor la tutela provisional, esta cesará a los 90 días luego del fallecimiento. El tutor provisional puede solicitar al Tribunal de Sucesiones que se le designe como tutor de forma continua.

Como en el caso del tutor temporal, el tutor provisional no sustituye al padre. Los derechos y deberes legales del tutor provisional entran en vigencia únicamente cuando el padre ya no está capacitado física o mentalmente para desempeñar sus responsabilidades parentales.

CoTutores

Un padre que sea el único tutor de la persona de un menor puede solicitar al Tribunal de Sucesiones del distrito donde vive el menor la designación de otra persona para servir como cotutor. En la mayoría de los casos, luego de recibir una petición para la

designación de un cotutor, el tribunal le ordenará al Departamento de Niños y Familias (Department of Children and Families, DCF) que realice una investigación e informe. El Tribunal de Sucesiones celebrará una audiencia dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la petición.

Cuando la designación entra en vigor, el tutor conjunto tiene la obligación del cuidado y control, así como la autoridad de tomar decisiones importantes que afecten el bienestar del menor. Estos derechos y obligaciones se deben compartir con el padre, y el padre o cotutor pueden ejercerlas de manera independiente. En el caso de una disputa entre el padre y el cotutor, cualquiera de ellos puede introducir una petición ante el tribunal de designación para que este la resuelva.

La designación del cotutor puede entrar en vigor inmediatamente luego de la audiencia o luego de que ocurra una contingencia especificada, como una enfermedad grave o la muerte del padre. Cuando ocurre la contingencia, el posible cotutor debe notificar al tribunal mediante una declaración jurada por escrito. El tribunal puede celebrar una audiencia para verificar que haya ocurrido la contingencia. Luego de la verificación, la designación entrará en vigor y continuará hasta nueva orden del tribunal.

Deberes del tutor de la persona de un menor.

El tutor de la persona de un menor tiene el deber de proporcionar cuidado y control del menor y tomar todas las decisiones que afecten su educación y bienestar. Cada año, un tutor de la persona debe presentar al tribunal un informe anual acerca de la condición del menor.

La tutela finaliza cuando el menor cumpla los 18 años.

Parte II. Remoción de padre o tutor

Un Tribunal de Sucesiones puede remover como tutor de la persona a uno o ambos padres de un menor si este encuentra presentes ciertas condiciones o si el padre da su consentimiento para que lo remuevan como tutor. Cualquier familiar adulto del menor, un abogado que represente al menor o un adulto con la custodia física del menor pueden introducir una petición para la remoción de uno o ambos padres como tutor. La petición se introduce ante el Tribunal de Sucesiones del distrito en el que se encuentra actualmente el menor, donde reside o donde se ubique su residencia permanente.

Luego de recibir una petición de remoción de un padre, el tribunal establecerá un momento y lugar para una audiencia acerca de la petición y notificará a todas las partes interesadas. Se enviarán notificaciones de la audiencia a ambos padres del menor y al menor, si este tiene 12 años o más. Si se desconoce el paradero de un padre, el tribunal puede publicar una notificación en un periódico.

Cualquier padre que sea objeto de una petición de remoción tiene el derecho de que lo represente un abogado y puede solicitarle al tribunal que designe a un abogado si no

puede obtener uno o pagarlo. El tribunal puede también designar a un abogado para que represente al menor.

En la mayoría de los casos, cuando se introduce una petición de remoción de un tutor, el tribunal le ordenará al DCF que realice una investigación e informe. La investigación e informe del DCF incluirá datos que pueden ser relevantes para la determinación del tribunal de si la medida tomada será en el mejor interés del menor.

El tribunal puede también ordenar que un médico, psiquiatra o psicólogo clínico licenciado examine al menor. El tribunal puede también ordenar que se examine a un padre cuando se cuestione su capacidad de cuidar al menor. El solicitante paga el costo de cualquier examinación ordenada por el tribunal en su propia moción; el costo de cualquier examinación solicitado por otra parte lo paga la parte que solicita la examinación. El Fondo de Administración del Tribunal de Sucesiones paga el costo de la examinación si la parte responsable del pago carece de recursos.

Luego de una audiencia, el tribunal puede remover a un padre como tutor si determina, con pruebas claras y convincentes, que **una o más** de las siguientes condiciones están presentes:

- (1) El padre da su consentimiento para la remoción como tutor.
- (2) El padre abandonó al menor.
- (3) Al menor se le han negado la atención, orientación y control necesarios para su bienestar físico, educativo, moral o emocional como resultado de actos de comisión u omisión parental.
- (4) El menor tuvo lesiones físicas o lesiones además de por causas accidentales, o tiene lesiones que discrepan con la historia que se dio acerca de ella o está en una condición que es el resultado de maltrato.
- (5) Se determinó que el menor está abandonado o sin cuidado, como se define en la sección 46b-120 de los Estatutos Generales de Connecticut (Connecticut General Statutes, C.G.S.).

Si se remueve a un padre, el tribunal confirmará al otro padre como el único tutor del menor. Si se remueve a ambos padres, el tribunal designará a otra persona para servir como tutor de la persona.

Debido a las graves consecuencias que resultan de introducir una petición para la remoción de un padre u otra persona como tutor y la naturaleza compleja de las bases legales de la remoción, cualquier persona que considere tal acción debe buscar asesoría legal antes de introducir la petición. Existen sanciones penales por introducir deliberadamente una petición falsa, conspirar con otra persona para introducir una petición falsa o dar falso testimonio en un proceso de remoción.

Custodia temporal o Custodia temporal inmediata del menor a la espera de la remoción del tutor

La custodia temporal se refiere a la custodia física del menor hasta que el tribunal dicte una decisión en cuanto a una petición de remover al padre. Luego de celebrarse la audiencia, el tribunal puede otorgar la custodia temporal del menor a un custodio adecuado si este determina que una o más de las bases para la remoción están presentes, y que la salud y el bienestar del menor están en riesgo.

Bajo determinadas condiciones estrictas, el tribunal puede ordenar la custodia temporal **inmediata sin una audiencia** si el tribunal determina que:

- (1) no se separó al menor o no se le mantuvo alejado de los padres con custodia, **Y**
- (2) al menor lo removerán del distrito del Tribunal de Sucesiones antes de una audiencia, **O** la salud y el bienestar del menor están en riesgo.

Por la general, el tribunal puede no conceder la **custodia temporal inmediata** de un menor que está bajo la custodia física de un padre. Sin embargo, podría hacerlo si al menor lo hospitalizan como resultado de una enfermedad o lesión física grave, y se presenta ante el tribunal un certificado firmado por dos médicos de Connecticut que declare que:

- (1) el menor necesita tratamiento médico o quirúrgico inmediato, cuyo retraso sería mortal;
- (2) el padre se rehúsa o no puede dar consentimiento a tal tratamiento; y
- (3) la determinación de la necesidad de custodia temporal no puede esperar a una audiencia formal.

Si el tribunal ordena la custodia temporal inmediata sin aviso previo a los padres, debe celebrarse una audiencia dentro de cinco días posteriores a la fecha de la orden para determinar si la custodia temporal debe continuar.

Los derechos y deberes del custodio son: la obligación de la atención y control, la autoridad para tomar decisiones con respecto a la orientación escolar o tratamiento médico, quirúrgico, psicológico o psiquiátrico de rutina o de emergencia, y cualquier otro derecho o deber que el Tribunal de Sucesiones pueda aprobar.

Una orden de custodia temporal no es permanente y la orden entrará en vigor solamente hasta que pueda hacerse una determinación acerca de la petición de remoción del padre como tutor.

Órdenes de manutención infantil en asuntos de remoción y custodia.

Si un menor es el objeto de una orden de manutención infantil preexistente emitida por el Tribunal Superior, deben seguirse determinados procedimientos cuando el tribunal remueva al padre como tutor o traspase la custodia o tutela del menor. Se debe notificar a la Unidad de Servicios para el Cumplimiento de la Manutención Infantil del Departamento de Servicios Sociales cuando:

- (1) El Tribunal conceda la tutela o custodia al nuevo tutor, **O**
- (2) Se devuelva la custodia del menor al padre al que se le ordenó pagar la manutención infantil, en cuyo caso, la orden de manutención infantil será suspendida.

El número telefónico de la Unidad para el Cumplimiento de la Manutención Infantil es (800) 228-5437.

Derechos de visita de padre removido como tutor

Un Tribunal de Sucesiones puede conceder la visita a un padre y otro familiar o a una persona que haya sido removida como tutor de un menor. El tribunal se guiará por el mejor interés del menor, tomando en consideración sus deseos si este es de edad suficiente para formar preferencias inteligentes.

Restablecimiento de los derechos tutelares

Cualquier padre que haya sido removido como tutor puede solicitar el restablecimiento al Tribunal de Sucesiones que removió al padre. El tribunal puede restablecer al padre como tutor si determina que los factores que resultaron en la remoción se resolvieron satisfactoriamente.

Designación de un tutor permanente

Luego de la remoción de los padres como tutores de la forma descrita anteriormente, el tribunal puede designar a un tutor permanente si se siguen determinados pasos adicionales. Una tutela permanente tiene el propósito de durar hasta que el menor alcance la mayoría de edad a los 18 años y de brindar permanencia al menor sin rescindir los derechos parentales de los padres.

Además de los pasos necesarios para la remoción de los padres como tutores, el tribunal designará a un tutor permanente si determina con pruebas claras y convincentes que:

- (1) Una de las bases para la rescisión de los derechos parentales existe, o los padres dan su consentimiento.

- (2) La adopción del menor no es posible o adecuada.
- (3) Si el menor tiene 12 años o más, el menor da su consentimiento.
- (4) Si el menor tiene menos de 12 años, el tutor permanente propuesto es un familiar o ya es el tutor permanente de un hermano del menor.
- (5) El menor ha vivido con el tutor permanente propuesto por al menos un año.
- (6) El tutor permanente propuesto es adecuado y está comprometido a seguir siendo tutor permanente hasta que el menor alcance la edad de 18 años.

Luego de la designación de un tutor permanente, los padres removidos no pueden buscar el restablecimiento como tutores, tampoco pueden solicitar al tribunal la remoción del tutor permanente.

Estatus Especial de Inmigrante Juvenil

En cualquier momento, durante o después de un caso que involucre la custodia o tutela de un menor, una parte puede introducir una petición para solicitar que el Tribunal de Sucesiones falle en relación con una petición ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (United States Citizenship and Immigration Services, USCIS) para que se designe a un menor que no es ciudadano de los EE.UU. como poseedor de estatus especial de inmigrante juvenil. El menor puede ser elegible para permanecer en los Estados Unidos si el USCIS concede este estatus.

La mayoría de los asuntos que involucran la custodia o tutela atañen únicamente a individuos menores de 18 años. Sin embargo, el Tribunal de Sucesiones puede escuchar un asunto relacionado con el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil de un individuo que tenga más de 18 años, pero aún no 21 años, si el tribunal removió al tutor, designó a un tutor o tutor conjunto, rescindió los derechos parentales o aprobó la adopción del individuo antes de la edad de 18 años. Además, el tribunal puede designar un tutor a un individuo de 18, 19 o 20 años que busque el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil si el individuo da su consentimiento para la tutela, depende de la atención de un cuidador competente y no está casado.

Un solicitante puede utilizar el formulario *Petición/veredicto especial para inmigrante juvenil conforme al título 8 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C), sección 1101, PC-609*, para que el tribunal emita estos veredictos.

Parte III. Designación de un tutor del patrimonio de un menor

Un tutor del patrimonio de un menor tiene el control legal de los asuntos financieros de este. Un padre puede, sin la designación del tribunal, administrar la propiedad del menor si los bienes están valorados en \$10,000 o menos. Sin embargo, si los bienes

del menor exceden los \$10,000 de valor, el Tribunal de Sucesiones del distrito donde vive el menor debe designar a un tutor del patrimonio del menor.

Si bien el Tribunal de Sucesiones puede designar a cualquier persona adecuada como tutor del patrimonio, el tribunal considera generalmente a los padres para que funjan como tutores. Si los padres no están dispuestos o no están calificados para la designación, el Tribunal de Sucesiones designará a otra persona como tutor. Un menor que tenga 12 años o más puede indicar su preferencia en cuanto a quién servirá como tutor.

El tribunal puede solicitar al tutor del patrimonio que suministre una garantía de sucesión para la protección de la propiedad del menor. El monto de la garantía de sucesión suele ser igual al valor de los bienes del menor. Cuando se requiere una garantía, la designación de un tutor del patrimonio no entra en vigor hasta que se presente la garantía de sucesiones ante el tribunal. El juez puede eximir el requisito de una garantía si los bienes del menor son menores a \$20,000.

También se puede eximir la garantía si los bienes están contenidos en una cuenta restringida. Esto exige un acuerdo escrito en un formulario disponible en el tribunal, según el que un banco accede a no liberar ningún fondo al tutor sin aprobación previa del tribunal. (*Consulte la sección 35.7 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal de Sucesiones*)

Deberes del tutor del patrimonio de un menor.

El tutor del patrimonio de un menor tiene control sobre todos los bienes del menor, ya sea que se hayan adquirido antes o después de la designación del tutor, a excepción de propiedades manejadas según la Ley Uniforme de Transferencias a Menores o según un fideicomiso. La propiedad del menor puede usarse únicamente para el beneficio de este. No puede usarse para pagar los gastos de los que un padre tiene la responsabilidad legal de pagar. Los bienes del menor deben mantenerse en cuentas separadas de los bienes personales del tutor. La ley limita estrictamente las inversiones de la propiedad de un menor por parte del tutor.

El tutor del patrimonio debe presentar copia del *Certificado de Sucesión del Fiduciario, PC-450*, ante las instituciones financieras en las que se mantienen los bienes del menor. El certificado informa que los bienes del menor están bajo la jurisdicción del Tribunal de Sucesiones y que el tutor del patrimonio tiene la autoridad de manejar los bienes. Si el menor posee bienes raíces, debe registrarse un aviso de la tutela en los registros del terreno.

Dos meses luego de la designación, el tutor debe presentar un inventario ante el tribunal en el que se mencionen los bienes del menor con su valor razonable de mercado a partir de la fecha de la designación. El tutor debe suministrar copias del inventario a cada parte y al abogado del registro.

Si el tutor del patrimonio desea vender o hipotecar cualquier propiedad inmobiliaria perteneciente al menor, debe primero introducir una petición ante el Tribunal de Sucesiones. El tribunal celebrará una audiencia luego de notificar a las partes interesadas. El tribunal puede autorizar la venta si determina que esta será en el mejor interés del menor.

El tutor debe presentar informes y reportes financieros periódicos ante el Tribunal de Sucesiones para informar acerca del manejo de los bienes del menor por parte del tutor. Luego de recibir el informe o reporte financiero periódicos, el Tribunal de Sucesiones organizará una audiencia o notificará a las partes interesadas de su derecho a una audiencia de ser solicitada. Se *debe* presentar un informe o reporte financiero periódico del primer año luego de la designación y, a partir de ahí, al menos una vez por cada período de tres años. El Tribunal de Sucesiones puede ordenar informes o reportes financieros más frecuentes. Siempre que el tutor presente un informe o reporte financiero, se deben entregar copias a cada parte y abogado de registro.

El tribunal puede remover a un tutor del patrimonio que pierda su capacidad, incumpla el desempeño de los deberes necesarios o que maneje los bienes del menor de manera inapropiada. El tribunal designará entonces a otro tutor del patrimonio.

La tutela del patrimonio finalizará cuando el menor alcance la edad de 18 años. El tutor debe presentar un informe o reporte financiero final luego de finalizar la tutela y traspasar todos los bienes restantes al menor.

Tutor testamentario

Un padre puede, por medio de un testamento, designar a una persona para que servir como tutor de la persona o patrimonio del menor luego de la muerte de ambos padres. Luego de la muerte de ambos padres, la persona designada debe introducir una petición ante el Tribunal de Sucesiones para buscar la confirmación como tutor.

Apelaciones de Sucesiones

Cualquier persona que sea agraviada por una orden del Tribunal de Sucesiones puede apelar ante el Tribunal Superior. Por lo general, las apelaciones deben hacerse dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la orden, denegación o sentencia.

Conclusión

La tutela se ha descrito como una custodia del más alto nivel. En vista de estas responsabilidades importantes, la persona que funge como tutor de un menor debe siempre buscar asesoría profesional competente al tomar decisiones en representación del menor.

FORMULARIOS DEL TRIBUNAL DE SUCESIONES

Custodia y tutela temporal

Reporte Periódico o Final del Fiduciario/ Conservador/Tutor.....	PC-441
Informe Financiero/Conservador/Tutor	PC-442
Anexo A: Distribución propuesta/Informe Financiero final de conservador/tutor	PC-442A
Petición/Remoción de Tutor	PC-500
Petición/Custodia Temporal Inmediata	PC-501
Petición/Custodia Temporal	PC-502
Solicitud/Designación de Tutor del Patrimonio	PC-503
Petición/Designación de Tutor del Patrimonio de un menor/ Acuerdo de Declaración	PC-503A
Solicitud/Designación de Tutor Temporal	PC-504
Petición/Designación de Tutor Permanente	PC-505
Petición/Restablecimiento de Padre como Tutor del Menor	PC-506
.....	
Introducir moción para traspasar/tutela de la persona/ del patrimonio de un menor	PC-507
Petición/Designación de Tutor en caso de que los padres/ Tutores legales mueran.....	PC-508
Petición/Designación de Tutor Conjunto de la Persona de un Menor	PC-509
Declaración jurada del Custodio/Custodia Temporal Inmediata	PC-510
Solicitud de revisión/modificación de visitas	PC-5012
Informe del Tutor/Tutela de la Persona de un Menor	PC-570
Aceptación de designación y acuerdo de Tutela del Patrimonio de un Menor.....	PC-571
Aceptación y renuncia de Tutor del Patrimonio	PC-580
Petición/Emancipación de un menor	PC-905

Estos formularios están disponibles en el Tribunal de Sucesiones o en el sitio web del Tribunal de Sucesiones: ctprobate.gov. Los formularios para tutela provisional pueden obtenerse en el Tribunal de Sucesiones.

Nota: Todas las peticiones mencionadas aquí, excepto la PC-503 y la PC-503A, incluyen una hoja de información confidencial.